

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DNU 162/2023 · 2023

DNU 162/2023

Boletín Oficial, 23 de marzo de 2023 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

DNU 162/2023

VIAJES OFICIALES

Decreto 162/2023

DECNU-2023-162-APN-PTE - Acuérdase autorización.

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-31756809-APN-DSGA#SLYT y lo dispuesto por el artículo 99, inciso 18 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99, inciso 18 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL faculta al Presidente de la Nación a ausentarse del territorio de la Nación, con permiso del Congreso.

Que el titular del PODER EJECUTIVO NACIONAL solicitó el referido permiso a través del Proyecto de Mensaje y Ley N° 95, del 8 de noviembre de 2022, el cual ingresó por la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES el 9 de noviembre de 2022 (Exp. 143/22).

Que, asimismo, dicha solicitud se incluyó en el temario a tratar por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN durante el período de Sesiones Extraordinarias convocadas por Decreto N° 17 del 12 de enero de 2023.

Que durante los días 24 y 25 de marzo del corriente, el señor Presidente de la Nación participará de la XXVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno que se hará en la ciudad de Santo Domingo, REPÚBLICA DOMINICANA.

Que, a la fecha, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN no sancionó la ley que otorga el permiso constitucional para que el titular del PODER EJECUTIVO NACIONAL pueda ausentarse del territorio de la Nación por razones de servicio público.

Que hasta tanto el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN apruebe la ley correspondiente, se deben adoptar las medidas constitucionalmente previstas.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99,

inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Acuérdase autorización al titular del PODER EJECUTIVO NACIONAL para ausentarse del país durante el año 2023. Esta autorización tendrá vigencia hasta que se apruebe la ley correspondiente al año en curso.

ARTÍCULO 2°. Dese cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro - Santiago Andrés Cafiero - Jorge Enrique Taiana - Sergio Tomás Massa - Gabriel Nicolás Katopodis - Diego Alberto Giuliano - Martín Ignacio Soria - Aníbal Domingo Fernández - Carla Vizzotti - Victoria Tolosa Paz - Ximena Ayelén Mazzina Guiñazú - Tristán Bauer - Daniel Fernando Filmus - Jaime Perczyk - Raquel Cecilia Kismer - E/E Matías Lammens - Matías Lammens - Santiago Alejandro Maggiotti

e. 23/03/2023 N° 18921/23 v. 23/03/2023



VEREDICTA LEYES

DNU 162/2023. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).